



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Ref. Expte (E-117 / 22-23-0)

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública, ha considerado el expediente N° E-117/ 22-23-0, Proyecto de Ley, presentado por la Senadora Defuncho María Elena, Declarando El Día 28 De Mayo De Cada Año Como El "Día De La Salud Menstrual", por los fundamentos que se describen seguidamente, se os aconseja su **RECHAZO EN MINORÍA**

FUNDAMENTOS

La propuesta de declarar el "Día de la Salud Menstrual" el 28 de mayo de cada año, ha generado debate y controversia, sobre todo si consideramos que la Menstruación en condiciones de normalidad es un proceso fisiológico presente en el sexo femenino. Es el período del ciclo menstrual de la mujer que incluye la menstruación del endometrio (revestimiento del útero) y que ocurre a lo largo de la vida reproductiva de una mujer. Con cada ciclo menstrual, el endometrio se prepara para nutrir al feto, mientras el aumento de los niveles de estrógeno y progesterona le ayudan a engrosar sus paredes. Si la fertilización no ocurre, el endometrio, acompañado de sangre y mucosidad se desaloja del cuerpo a través de la vagina, produciendo de esta forma la menstruación. Por ende referirnos a la "Salud Menstrual" es inferir que existe una enfermedad llamada menstruación, lo que implicaría que cada mujer nace con esta patología y que esta enfermedad debe recibir atención, más aún si hablamos de Salud Menstrual con perspectiva de Derechos Humanos, que implica la banalización de tales derechos, con el agravante de que abre la posibilidad a que deba ser garantizada por el Estado.

Presentaremos diferentes fundamentos para rechazar esta ley, considerando aspectos como la pertinencia, y los recursos disponibles.

1. Pertinencia:

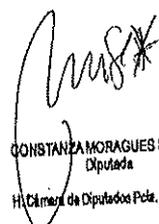
La Salud en la provincia de Bs. As. se encuentra en una evidente crisis, hospitales que no pueden garantizar la atención de los pacientes, ni la seguridad de los mismos una vez que ingresan a las diferentes instituciones, con situaciones que van desde la violencia física al secuestro de menores. En este contexto resulta al menos poco pertinente que dediquemos tiempo y recursos en un "día de la Salud Menstrual".

2. Recursos y prioridades:

La declaración del "Día de la Salud Menstrual" también plantea preocupaciones sobre los recursos disponibles y las prioridades gubernamentales. En lugar de asignar recursos y tiempo para un día específico, debería priorizarse las diferentes problemáticas que tiene la salud ya referida en párrafos anteriores.

Conclusión:

Aunque reconocemos la importancia de abordar a la menstruación como un proceso fisiológico del sexo femenino, la propuesta de declarar el "Día de la Salud Menstrual" los 28 de mayo de cada año, plantea una contradicción en sus términos al inferir que la menstruación es una situación patológica. Tanto la falta de pertinencia, y la mala asignación de recursos estatales justifican su rechazo.


CONSTANZA MORAGUES SANTOS
Diputada
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.